CONTRATO Nº 07 /2015.-

SERVICIO DE SISTEMA DE RASTREO SATELITAL PARA MÓVILES Y MOTOGENERADORES DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **BULLERS S.A.**, domiciliada en 12 de Octubre esq. Igualdad de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.986.665, con R.U.C. Nº 80052674-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SISTEMA DE RASTREO SATELITAL PARA MÓVILES Y MOTOGENERADORES DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a el **SERVICIO DE SISTEMA DE RASTREO SATELITAL PARA MÓVILES Y MOTOGENERADORES DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE NRO. 1)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2014;
c. Las instrucciones al PROVEEDOR (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	1	0	0	260	30	1	99	204.755.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 102/2014 de fecha 28 de Agosto de 2014, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275336/2014.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 60 de fecha 09 de Diciembre de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

LOTE 1							Fecha: _____ LPO Nº 15/2014			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima de vehículos	Cantidad máxima de vehículos	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	92121701-002	Servicio de Rastreo Satelital para Móviles de la Compañía	MEITRACK	CHINA	Unidad	340	400	936.000	318.240.000	374.400.000
							Precio total			374.400.000.-

Precio Total Mínimo: **Son Guaraníes: Trescientos Diez y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil.-**

Precio Total Máximo: **Son Guaraníes: trescientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil.-**

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 374.400.000.- (Guaraníes trescientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil), con I.V.A. incluido**, y un monto mínimo de **Gs. 318.240.000.- (Guaraníes Trescientos Diez y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil), con I.V.A. incluido** cuyo monto es nominal y **el precio unitario mensual es de Gs. 78.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Mil)**; y que el compromiso u obligación de parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo nominal contractual.-

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\left(0{,}2 + 0{,}80 \times \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación del Servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.

El reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de Contrato, respecto al cronograma de entregas aprobado.

No se reconocerán reajustes de precios si los suministros se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago se efectuará en forma mensual, por los servicios proporcionados efectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Provisoria.-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

Para los casos de los equipos instalados y que no cumplan los 30 (treinta) días de puesta en funcionamiento, la firma PROVEEDORA solicitará el pago por los días de servicios prestados, para lo cual deberá calcular el costo del servicio por día, teniendo en cuenta el costo mensual ofertado.-

Para los equipos desinstalados, se pagará hasta el último día que dure el servicio, para lo cual, de ser necesario, la firma PROVEEDORA deberá calcular el costo del servicio por día, teniendo en cuenta el costo mensual ofertado.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y repuestos que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

PARA EL LOTE 1:

Al término de la instalación de los equipos de monitoreo en la totalidad de los móviles e indicados por LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR comunicará la culminación de los trabajos, a los efectos de realizar las pruebas técnicas correspondientes.-

Si las pruebas resultaren satisfactorias, LA CONTRATANTE a través de sus representantes, suscribirán los Protocolos de Recepción Técnica Provisoria, que servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

En el caso que las pruebas técnicas no resulten satisfactorias, LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas, notificará al contratista la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionado los ítems pendientes, el contratista presentará una nueva solicitud. Los gastos en que incurriere LA CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del contratista.-

Transcurrido 30 (treinta) días de la última Recepción Provisoria del Servicio, se emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, a solicitud del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE.-

La fecha de entrega del último servicio, será considerada la fecha de terminación real del servicio, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 16 (dieciséis) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

Técnicas conforme al Cronograma de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE LOGÍSTICA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil 15.-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

SR. OSCAR MARCELO CHAMORO LAFARJA
Presidente
BULLERS S.A.

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.